

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE A2024/006215**  
**CONTRATO SUMINISTRO**  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
CONTRATACION SUJETO A REGULACION  
ARMONIZADA: SÍ  
TRAMITACIÓN URGENCIA

### Pliego de cláusulas administrativas particulares

#### Cuadro de características

<b>1. DATOS ORGÁNICOS</b>
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> Gerencia de Servicios Sociales <b>NIF DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> ESQ9750009D <b>CENTRO DIRECTIVO:</b> Dirección Técnica Administrativa <b>UNIDAD PROMOTORA:</b> Servicio de Informática <b>PROVINCIA:</b> Valladolid
<b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
<b>Objeto del contrato:</b> Adquisición de un Sistema de Atención al Residente y un sistema de control de errantes. Se incluirán los trabajos de canalización, cableado, elementos necesarios, electrónica de red, dispositivos y el software necesario  <b>¿Es un contrato complementario?:</b> No <b>Lotes:</b> No <b>Código CPV:</b> 32000000-3 <b>Código CPA:</b> 26.30 <b>Necesidades administrativas a satisfacer:</b> En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
<b>3. FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</b>
<b>Componente:</b> Componente 22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión <b>Reforma o inversión en la que se incardina:</b>



C22.I1: Plazas residenciales, no residenciales y centros de día

**Plazos para su cumplimiento:**

4ºT 2025

**Hitos y objetivos a alcanzar con el contrato:**

CID nº: 323. Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.

**Indicadores sujetos a seguimiento:**

Control de los convenios firmados con cada una de las Comunidades Autónomas.

**Penalizaciones por incumplimiento: Sí**

**Descripción de las penalidades:**

Las establecidas en la cláusula 34.e) de este pliego.

**Plan de medidas antifraude aplicables al contrato:**

- Plan General de medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León.
- Plan de medidas antifraude de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León”, aprobado por Resolución de 9 de febrero de 2022, del Gerente de Servicios Sociales, y sus sucesivas modificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021 y de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España como beneficiario de los fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

**Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses:**

La evaluación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Plan General de medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, en el Plan de medidas antifraude de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León”, aprobado por Resolución de 9 de febrero de 2022, del Gerente de Servicios Sociales, y sus sucesivas modificaciones, y en la Orden HFP55/2022, de 24 de enero, relativa al análisis del conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**Presupuesto sin IVA:** 1.404.710,74 €

**Tipo IVA aplicable:** 21,00%

**IVA:** 294.989,26 €

**Presupuesto total:** 1.699.700,00 €

**En letra presupuesto total:** Un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos euros

**Desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos:** Conforme a lo dispuesto en el



artículo 100.2 de la LCSP los costes y gastos que influyen en el presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato se desglosan en:

Costes Directos (personal): 1.265.505,17€

Costes Indirectos (energía, amortización, comunicaciones, alquileres, impuestos, etc.): 63.275,26€

Otros eventuales gastos: 75.930,31€

Costes totales: 1.404.710,74€

**Valor estimado:** 1.404.710,74 € ( Un millón cuatrocientoscuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos )

**Método del cálculo del valor estimado:** El valor estimado total del contrato, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 1.404.710,74 €, y es el resultado de la suma del valor estimado de cada uno de los elementos objeto del contrato.

#### 5. ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe
2024	G/231B01/62300/0	0921	499.711,79 €
2025	G/231B01/62300/0	0921	1.199.988,21 €
<b>Total</b>			<b>1.699.700,00 €</b>

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

**Plazo de ejecución total:** El contrato tendrá una duración de 14 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. En todo caso, los trabajos objeto del mismo han de estar finalizados a fecha 30 de noviembre de 2025.

**Plazos parciales:** Sí

**Descripción plazos parciales:**Hito 1. Ejecución del 28,24% del total del proyecto en el 2024.

Funcionalidad: Ejecución de la instalación del sistema para las residencias de Fuentes Blancas (Burgos), Los Royales (Soria), Residencia San Juan de Sahagún (Salamanca).

Hito 2. Ejecución del 35,47% del total del proyecto en el 2025.

Funcionalidad: Ejecución de la instalación del sistema para las residencias de San Lorenzo (Mixta) de Segovia, Mixta de Ponferrada (León), Puente Hierro (Palencia), y Cortes (Burgos),

Hito 3. Ejecución del 36,29% del total del proyecto en el 2025.

Funcionalidad: Ejecución final del resto del sistema para las residencias de La Armunia (León), Asistida de Personas Mayores "La Rubia" (Valladolid), Mixta de Miranda de Ebro, Residencia Asistida (Segovia), Residencia Los Valles de Benavente (Zamora) y Residencia de Parquesol (Valladolid).

**Prórrogas convencionales previstas:** No

**Plazo de garantía:** 36 meses

#### 7. ADMISIÓN DE VARIANTES: No

#### 8. ASPECTOS SOCIALES Y LABORALES



## Incorpora cláusulas sociales o laborales

### Atribución de condición especial de ejecución

**Descripción:** En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesario contratar personal, así como para la sustitución de bajas y vacaciones de los trabajadores adscritos al contrato, dicha contratación se realizará con personas que, cumpliendo los requisitos de capacidad y formación necesarios para el correcto desempeño de las funciones propias de los perfiles profesionales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, estén incluidos en alguno de los colectivos enumerados a continuación:

- Personas con discapacidad que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- Personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía.
- Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- Jóvenes en paro, fundamentalmente mujeres.
- Mujeres víctimas de violencia de género.

#### Finalidades perseguidas:

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral

#### Penalidades por incumplimiento: Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 500 euros por cada nueva contratación/sustitución de personal adscrito al servicio en la que no concurra alguna de las circunstancias establecidas en la mencionada cláusula.

## 9. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

### Atribución de condición especial de ejecución

**Descripción:** - Los equipos eléctricos y electrónicos que se utilicen en el desarrollo del software deberán cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos en la citada Directiva 2009/125/EC.  
- Los equipos eléctricos y electrónicos que se utilicen en el desarrollo del software no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.  
- Obligación del adjudicatario de garantizar que, al final de la vida útil de los equipos eléctricos y electrónicos que sean utilizados para la ejecución de este contrato, exista un plan de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje de los mismos. Asimismo, se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado.

#### Finalidades perseguidas:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

#### Penalidades por incumplimiento: Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** - El incumplimiento de cada una de estas condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

## 10. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

### Medios de solvencia económica y financiera:



#### Medios de solvencia económica y financiera:

- Cifra anual de negocio

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Se acreditará del modo siguiente:

Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será de 1.806.057,00 €.

#### Medios de solvencia técnica:

- Medidas de gestión medioambiental
- Trabajos realizados

**Acreditación de la solvencia técnica:** Deberá acreditarse a través de los dos medios siguientes:

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado (3 últimos años) será de un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyan el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos del código CPV que figura en la cláusula 3 de este pliego (32). El importe mínimo a acreditar será de 842.826,44 €.

2.- Certificación ISO 9001 en instalación y mantenimiento de telecomunicaciones.

#### ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Compromiso de adscripción: No

#### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio evaluación del coste: No

#### CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Criterio: Propuesta del plan de proyecto	10.00



<b>Criterio:</b> Propuesta técnica	10.00
<b>Criterio:</b> Incorporación de un sistema de control de pertenencias	10.00
<b>Total</b>	30.00

#### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Tipo criterio</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>Criterio:</b> Proposición económica	Precio	52.00
<b>Criterio:</b> Ampliación periodo de garantía	Otros	10.00
<b>Criterio:</b> Ampliación de accesos de control de errantes	Otros	8.00
<b>Total</b>		70.00

#### ANORMALIDAD DE LA OFERTA

**Parámetros objetivos para determinar la anomalía de la oferta:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la LCSP, los parámetros objetivos que permitirán identificar que una oferta en su conjunto puede considerarse anormal son los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

- 1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- 2.- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

#### 12. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

**Motivo de exclusión:** Motivos de exclusión exclusivamente nacionales

**Descripción:** Estar incurso el licitador en alguna prohibición de contratar, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas en función del ámbito de la prohibición para contratar y el órgano que la haya declarado.

**Motivo de exclusión:** Pago de cotizaciones a la seguridad social

**Descripción:** No hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos señalados en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Motivo de exclusión:** Pago de tasas

**Descripción:** No hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos señalados en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas.

### 13. RÉGIMEN DE PAGO

**Pago del precio:** Pagos parciales

**Frecuencia y condiciones de los pagos:** Los pagos se realizarán mediante tres abonos parciales, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente del contratista, previa presentación de la factura, por las prestaciones contratadas y efectivamente realizadas, según el precio ofertado por el adjudicatario, con repercusión del IVA sobre el importe total facturado, como partida independiente, de la forma que a continuación se indica:

Primer pago. - Una vez cumplido el Hito 1, el contratista facturará a la Gerencia de Servicios Sociales los trabajos realizados, que se corresponderán con el desarrollo de las funcionalidades correspondientes a este hito, descritas en la cláusula 9.1 del presente pliego, por un importe correspondiente al 28,24% del importe de adjudicación.

Segundo pago. - Una vez cumplido el Hito 2, el contratista facturará a la Gerencia de Servicios Sociales los trabajos realizados, que se corresponderán con el desarrollo de las funcionalidades correspondientes a este hito, descritas en la cláusula 9.1 del presente pliego, por un importe correspondiente al 35,47% del importe de adjudicación.

Tercer pago. - Una vez cumplido el Hito 3, el contratista facturará a la Gerencia de Servicios Sociales los trabajos realizados, que se corresponderán con el desarrollo de las funcionalidades correspondientes a este hito, descritas en la cláusula 9.1 del presente pliego, por un importe correspondiente al 36,29% del importe de adjudicación.

A cada factura se acompañará un informe pormenorizado indicando los trabajos realizados y/o finalizados durante el periodo facturado.

Para la realización de los pagos, se exigirá el certificado de conformidad expedido por el Responsable del contrato, que acredite la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias/valoraciones parciales:** No

**Pago mediante entrega de bienes:** No

**Sistema de determinación del precio:** Otros

### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

**Revisión de precios en contrato principal:** No

### 15. GARANTÍAS

**GARANTÍA PROVISIONAL:** No

**GARANTÍA DEFINITIVA:** Sí

**Descripción de las garantías:** Documento acreditativo de haber constituido una garantía del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP y 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Constitución mediante retención de precio:** No

**GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** No



#### 16. RECEPCIÓN

**Recepciones parciales:** No

**Lugar de entrega:** Los trabajos objeto de este contrato se realizarán en los 13 centros residenciales para personas mayores relacionados en la cláusula 1 de este pliego.

**Plazo de recepción o conformidad:** Dentro del mes siguiente a finalización del contrato y una vez verificado por el responsable del contrato que este se ha cumplido correctamente y a satisfacción de la Administración

#### 17. MODIFICACIÓN PREVISTA EN PLIEGOS: No

#### 18. OPCIÓN INEQUÍVOCA DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí

#### 19. SUBCONTRATACIÓN

**Prohibición de subcontratar:** No

**Limitación de la subcontratación:** No

**Obligación de los licitadores de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:** No

#### INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

**Penalidades por incumplimiento:** Sí

**Descripción de las penalidades por incumplimiento:** El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato. Ver cláusula 34 c).

#### PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

**Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:** No

**Penalidades por incumplimiento:** No

#### 20. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y DE INFORMACIÓN

Tiene la consideración de obligación contractual de este contrato el cumplimiento de la oferta realizada por el adjudicatario con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP.

##### Obligaciones de información:

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista deberán suministrar a la Administración, previo requerimiento y en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Ver cláusula 29 a).

**Penalidades por incumplimiento:** Sí



**Descripción de las penalidades:**

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 1% del presupuesto de adjudicación del contrato, IVA excluido.

**21. OTRAS OBLIGACIONES****Conservación de documentos:**

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Ver cláusula 29 d).

**Cumplimiento Obligaciones etiquetado, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:**

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, están obligadas al cumplimiento de las obligaciones generales asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digitales aplicables al Componente 22.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 1% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, del lote o lotes afectados por el incumplimiento.

**Cumplimiento del principio de no causar daño, mecanismos de Control y consecuencias de su incumplimiento:**

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, deberán respetar el principio de "no causar un daño significativo al medio ambiente" (DNSH) durante la ejecución del contrato en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 3% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, del lote o lotes afectados por el incumplimiento.

**22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las establecidas en la cláusula 25 de este pliego.

**23. PENALIDADES**

Las establecidas en la cláusula 34 de este pliego.

**24. CAUSAS Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN**

Las establecidas en la cláusula 39 de este pliego.

**25. INFORMACIÓN**

(para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación)

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

**Persona de contacto:** Servicio de Contratación





**Correo electrónico:** gsscontratacion@jcy.l.es

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

**Persona de contacto:** Servicio de Informática

**Correo electrónico:** molsanjo@jcy.l.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NG3W1E5MFM T9QOUB3ALAJA

Fecha Firma: 09/08/2024 15:38:34 Fecha copia: 09/08/2024 15:39:17

Firmado: en Valladolid por La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SÁNCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=NG3W1E5MFM T9QOUB3ALAJA> para visualizar el documento

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

**Expediente A2024/006215**

**TÍTULO DEL CONTRATO:** CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE ATENCIÓN AL RESIDENTE Y DE CONTROL DE ERRANTES PARA LAS RESIDENCIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.



## **CONTRATO DE SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **ÍNDICE DEL CLAUSULADO**

#### **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

##### **I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

1. Objeto del contrato.
2. Régimen Jurídico.
3. Codificación del objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.
4. Órgano de contratación.
5. Perfil del contratante e información a los licitadores.
6. Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades. Valor estimado del contrato.
  - 6.1. Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.
  - 6.2. Valor estimado del contrato.
7. Existencia de crédito.
8. Precio del contrato. Revisión de precios aplicable.
  - 8.1. Precio del contrato.
  - 8.2. Revisión de precios.
9. Plazo de ejecución del contrato. Prórrogas.
10. Capacidad para contratar y solvencia del empresario.

##### **II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

11. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
12. Criterios de adjudicación del contrato y ponderación.
  - A.- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.
  - B.- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
13. Presentación de las proposiciones.
  - 13.1 Presentación de ofertas por medios electrónicos.
  - 13.2 Forma y contenido de las proposiciones.
    - 13.2 a) Contenido del sobre número 1: Documentación administrativa.
    - 13.2 b) Contenido del sobre número 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
    - 13.2 c) Contenido del sobre número 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.
  - 13.3 Examen de ofertas.



14. Constitución de la Mesa de Contratación. Apertura de la documentación administrativa: sobres nº 1.
15. Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Sobre número 2.
16. Apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas. Sobre número 3.
17. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
18. Clasificación de las Ofertas y documentación exigible al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
  - 1) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.
    - a) Personas jurídicas.
    - b) Empresarios individuales.
    - c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
    - d) Los demás empresarios extranjeros.
    - e) Uniones Temporales de Empresarios.
  - 2) Los documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.
  - 3) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
    - Solvencia económica y financiera.
    - Solvencia técnica o profesional.
    - Certificación del Registro Oficial de Licitadores.
  - 4) Documentación acreditativa de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de la adopción de medidas alternativas y de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
  - 5) Obligaciones Tributarias.
  - 6) Obligaciones con la Seguridad Social.
  - 7) Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - 8) Garantía definitiva.
19. Adjudicación del contrato.
20. Decisión de no adjudicar el contrato y desistimiento.
21. Formalización del contrato.
22. Comunicaciones electrónicas.

### III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### III.I.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

23. Pago del precio de contrato.
24. Obligaciones contractuales esenciales.
25. Condiciones especiales de ejecución.
26. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.



27. Reglas especiales respecto al personal laboral de la empresa contratista.
28. Otras obligaciones en relación con la ejecución del contrato.
  - 28.1. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.
  - 28.2. Seguros.
  - 28.3. Seguridad y salud en el trabajo.
  - 28.4. Deber de sigilo y confidencialidad.
  - 28.5. Gastos e impuestos exigibles al contratista.
29. Obligaciones del contratista y subcontratista en relación con la financiación del contrato por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### III.II CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

30. Principio de riesgo y ventura.
31. Responsable del contrato.
32. Lugares de ejecución del contrato.
33. Dirección y supervisión del suministro.
34. Penalidades.
  - a. Por demora.
  - b. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
  - c. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
  - d. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
- 34.1. Procedimiento de imposición de las penalidades.
35. Modificación del contrato.
36. Suspensión del contrato.
37. Cesión del contrato.

### IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

38. Cumplimiento y recepción del contrato.
39. Resolución del contrato.
40. Plazo de garantía.
41. Liquidación del contrato. Devolución y cancelación de la garantía.
42. Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción.
  - 42.1 Prerrogativas de la Administración.
  - 42.2 Recursos.
    - 42.2 a). Recurso especial en materia de contratación.
    - 42.2 b). Otros Recursos.
  - 42.3 Jurisdicción competente.
43. Protección de datos personales.



## ÍNDICE DE ANEXOS:

**ANEXO I.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

**ANEXO II.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES).

**ANEXO III.** MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

**ANEXO IV.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

**ANEXO V.** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

**ANEXO VI.** MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

**ANEXO VII.** MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**ANEXO VIII.** MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS.

**ANEXO IX.** MODELO DE DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN AL SOMETIMIENTO DE LOS CONTROLES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PRTR.

**ANEXO X.** MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

**ANEXO XI.** INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO LOS EMPRESARIOS CONCURRAN AGRUPADOS EN UNIONES TEMPORALES (UTE).



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE ATENCIÓN AL RESIDENTE Y DE CONTROL DE ERRANTES PARA LAS RESIDENCIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

**TRAMITACIÓN DE URGENCIA**

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN  
ARMONIZADA:

SI

NO

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato al que este pliego se refiere tiene por objeto la contratación del suministro, instalación, configuración y soporte de un Sistema de Atención al Residente (SAR) y de un Sistema de Control de Errantes en los centros residenciales de personas mayores, dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

<b>CENTRO RESIDENCIAL</b>	<b>SAR</b>	<b>CONTROL ERRANTES</b>
Residencia Mixta Burgos I (Cortes) BURGOS		✓
Residencia Asistida "Fuentes Blancas" BURGOS	✓	✓
Residencia 3ª Edad León - Armunia LEÓN	✓	✓
Residencia Mixta de Ponferrada LEÓN	✓	✓
Residencia Válidos "Puente Hierro" PALENCIA	✓	✓
Residencia San Lorenzo (Mixta) Segovia	✓	✓
Residencia Mixta "Los Royales" SORIA	✓	✓

6

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NG3W1E5MFMT9QOUB3ALAJA

Fecha Firma: 09/08/2024 15:38:34 Fecha copia: 09/08/2024 15:39:17

Firmado: en Valladolid por La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SÁNCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NG3W1E5MFMT9QOUB3ALAJA> para visualizar el documento

Residencia Asistida (RASVA) VALLADOLID	✓	✓
Residencia Mixta Miranda de Ebro		✓
Residencia de Parquesol de VALLADOLID		✓
Residencia Los Valles de Benavente ZAMORA		✓
Residencia Asistida de SEGOVIA		✓
Residencia San Juan de Sahagún de SALAMANCA		✓

Las prestaciones objeto de este contrato son las siguientes:

- ✓ Trabajos previos a la implantación de los distintos sistemas.
- ✓ Implantación de los distintos sistemas.
- ✓ Tareas de soporte y mantenimiento tras la implantación de los distintos sistemas

#### **Justificación del no fraccionamiento en lotes del objeto de este contrato:**

No procede la división en lotes del objeto de este contrato dado que el Sistema de Asistencia al Residente (SAR) y de control de errantes deben ser una **solución integral** de atención residencial, ya que las alertas del sistema de control de errantes deben ser visualizadas, atendidas y registradas en los puestos de control del SAR. Por tanto, desde un punto de vista técnico y debido a la necesidad coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, resulta conveniente que sea una única empresa la instaladora de la solución integral y la que acometa los trabajos a realizar en cada uno de los sistemas componentes de la solución de la forma más eficiente y con el menor impacto posible en los centros.

Además, ambos sistemas (SAR y Control de Errantes) deben ser soluciones homogéneas para todos los centros, para así poder realizar una gestión global de todo el sistema por la Gerencia de Servicios Sociales, que de esta forma tendrá información sobre la gestión de tareas y alertas realizada en cada centro, con idea de poder obtener información que ayude a una mejor toma de decisiones en la asignación de recursos. La consecución de estos objetivos podría verse imposibilitada por una división en lotes de las prestaciones objeto del contrato y ejecución del contrato por contratistas diferentes.

#### **Esta actuación está financiada por la Unión Europea - Next Generation EU: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).**

Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en dicho Plan, en concreto se incardina en:

**La política palanca VIII.** Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.

**Componente 22.** Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, para desarrollar en particular nuevas redes de teleasistencia, modernizar los sistemas de atención a personas dependientes y desarrollar nuevas infraestructuras residenciales que faciliten la autonomía de cuidados de larga duración de las personas mayores y dependientes, y la orientación del modelo residencial hacia un

7

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NG3W1E5MFM9QOUB3ALAJA

Fecha Firma: 09/08/2024 15:38:34 Fecha copia: 09/08/2024 15:39:17

Firmado: en Valladolid por La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SÁNCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/?ver?loun=NG3W1E5MFM9QOUB3ALAJA> para visualizar el documento

modelo más desinstitucionalizado, centrado en la atención a las personas, y mejor conectado con la red de Atención Primaria de Sanidad.

**Línea de inversión C22.I1:** Plazas residenciales, no residenciales y centros de día.

Esta línea de inversión se concreta en una serie de actuaciones entre las que se encuentra, la de asegurar que los centros residenciales a los que tengan que trasladarse a vivir aquellas personas que, por sus necesidades, no puedan seguir en su domicilio, reúnan unas características adecuadas para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se quiere impulsar. Para ello, se financiarán nuevos equipamientos públicos de tamaño y diseño adecuados para este modelo, o la remodelación de los existentes.

**Proyecto/ Subproyecto. 15.b S.A.R.**  
**16 CONTROL DE ERRANTES.**

**Plazo para su cumplimiento:** 4ºT de 2025.

**Hitos / Objetivos CID nº:** 323. Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.

**Indicadores sujetos a seguimiento:** Control de los convenios firmados con cada una de las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron, con fecha 27 de agosto de 2021, un Convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en el BOE el 25 de septiembre de 2021 por Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

En dicho acuerdo se detallan las inversiones a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en cada una de las medidas. En relación con las inversiones incluidas en la medida C22.I1, están las actuaciones: Espacio interactivo para la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia en colaboración con el tercer sector, Control de errantes para centros residenciales.

La presente licitación corresponde a la mencionada actuación y contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). Además, el proyecto respeta el principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b) y 17 del reglamento sobre taxonomía de la UE.

En la ejecución del contrato al que este pliego se refiere se tendrá en cuenta el cumplimiento de las actuaciones necesarias para evitar causar daños al medioambiente, por lo que se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos:



- Mitigación del cambio climático: Cumplimiento de los requisitos relacionados con la energía establecidos en la Directiva 2009/125/EC.

- Transición a una economía circular: eficiencia de materiales en los equipos eléctricos y electrónicos, que no contengan sustancias restringidas del anexo II de la Directiva 2011/65/UE, plan de gestión de residuos que garantice el reciclaje al llegar el final de la vida útil de los citados equipos, o su reutilización, recuperación, o al tratamiento adecuado de los mismos (principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” – DNSH), y un etiquetado climático y digital.

Igualmente, se respetarán las contribuciones del Componente 22 a los objetivos de transición ecológica y digital; esto es, un 0% y un 20,1%, respectivamente.

## CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato al que este pliego se refiere tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y la naturaleza propia de los contratos de suministros definidos en el artículo 16.1 de esta norma.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada atendiendo a su valor estimado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por el PPT, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 8 de mayo, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos dos últimos en cuanto no se encuentren derogados por la LCSP.

Así mismo está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Tanto el PCAP como el PPT, revisten carácter contractual, por lo que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en ellos. También revestirá carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario.

El contrato se ajustará al contenido de los anteriores documentos, los cuales se consideran parte integrante de su clausulado. En caso de existir discordancia entre el



PCAP y los demás documentos contractuales, prevalecerá el primero respecto a los restantes.

Este contrato está financiado por fondos europeos procedentes del PRTR, por lo que, además, le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el resto de las normas de desarrollo dictadas en la materia.

- Las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (en adelante Orden 1031/2021), por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de PRTR. En especial, le serán de aplicación los principios de gestión específicos del Plan relacionados en el artículo 2 de la Orden 1030/2021.

- Las disposiciones establecidas en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Plan General de medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León.

- El “Plan de medidas antifraude de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León”, aprobado por Resolución de 9 de febrero de 2022, del Gerente de Servicios Sociales, y sus sucesivas modificaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021 y de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España como beneficiario de los fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se han aplicado los procedimientos que permiten asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa de las Ayudas del Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Igualmente, el contrato estará sujeto a las obligaciones en materia de información y publicidad que se establecen en este pliego, y a los controles de la Comisión Europea, de



la Oficina de Lucha Antifraude, del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea, quienes tendrán acceso a la información sobre el contrato.

En la ejecución del mismo se respetará la normativa medioambiental aplicable, y, en todo caso, los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero en relación con las normas sobre conservación de la documentación.

### **CLÁUSULA 3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

**Código nomenclatura CPV (2008):**

32000000-3: Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.

Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento y del Consejo.

**Código clasificación estadística CPA-2008:**

26.30: Equipos de telecomunicaciones.

Reglamento (UE) Nº 1.209/2014, de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008.

### **Necesidades administrativas a satisfacer y justificación de la celebración del contrato.**

La necesidad administrativa a satisfacer y que justifica la celebración de este contrato deriva de la necesidad de mejorar la prestación de los servicios que se vienen desarrollando en los Centros residenciales de personas mayores, utilizando tecnología de intercomunicación que suponga un beneficio tanto para los residentes, como para el personal de asistencia, dentro de la línea que se ha marcado la Gerencia de Servicios Sociales para una gestión proactiva que sirva para anticiparse a los problemas que surjan.

La implantación del sistema SAR y Control de Errantes permitirá que el personal asistencial pueda dedicar más tiempo a las tareas de valor y a la interacción con los residentes, mejorando su calidad de vida y aumentando su grado de satisfacción. Además, el personal encargado de la gestión del Centro tendrá información precisa de las tareas realizadas por el personal de asistencia, lo que dará lugar a la mejora en la calidad del servicio a los residentes y la optimización del trabajo.

Los beneficios que se esperan obtener, con la implantación de un SAR y del control de errantes en los centros residenciales, están orientados a los distintos colectivos de un centro residencial: en primer lugar, para los residentes, pero también para el personal asistencial y el personal que gestiona el centro.

### **Ventajas para el residente:**



- La gestión de tareas y alarmas desde la aplicación permite un servicio más rápido y de mayor calidad y control. Esto permitirá al personal asistencial de los centros dedicar más tiempo a las tareas de valor, como puede ser la interacción humana con los residentes mejorando su calidad de vida y aumentando el grado de satisfacción de sus familiares y amigos.
- El personal del centro dispondrá de históricos de tareas realizadas por el personal asistencial y de las alarmas generadas por los residentes; esta información puede ayudar para predecir comportamientos o detectar pautas de conducta que lleven a planificar tareas de forma proactiva anticipándose y/o evitando peticiones de ayuda. Este sistema está en la línea que se ha marcado la Gerencia de Servicios Sociales de ser una Administración proactiva y anticiparse a los problemas y no solo actuar de forma reactiva.
- Evitar accidentes de los residentes, ya sea dentro como fuera de las instalaciones principales y secundarias, que pongan en peligro su integridad física.

#### **Ventajas para el personal asistencial:**

- El personal asistencial podrá revisar las tareas pendientes o cualquier información a la que tenga acceso desde distintos puntos: puesto de control, dispositivo móvil, PC, etc. sin necesidad de acudir a un único punto en el centro.
- El personal asistencial recibirá notificaciones automáticas de las alarmas y de las tareas, pudiendo registrarlas en el mismo sitio donde las lleven a cabo.
- El acceso instantáneo a la información permite al personal asistencial optimizar los recursos y el tiempo dedicado a cada tarea, lo que se traducirá en mayor comodidad y sensación de eficiencia en el trabajo diario de este personal.
- El personal asistencial podrá realizar llamadas de forma directa a cualquier habitación de forma sencilla.
- El personal podrá recibir alarmas, tanto sonoras como visuales, alertando de las salidas de los residentes clasificados como errantes.

#### **Ventajas para el centro:**

- El personal encargado de la gestión del centro tendrá información precisa de las tareas realizadas por los asistentes a diario. Esta información puede ayudar a la toma de decisiones para la optimización de recursos.
- La mejora en la calidad del servicio a los residentes y la optimización del trabajo diario serán percibidas como un valor añadido del centro.

#### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Ostenta la condición de órgano de contratación en este contrato la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el artículo 12.3.b) del Reglamento General de dicho Organismo Autónomo, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero, sin perjuicio de las



competencias que, por desconcentración, corresponden a la Gerente de Servicios Sociales, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto 8/2021, de 25 de marzo, de desconcentración de competencias en materia de contratación en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

## **CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

El anuncio de licitación de este contrato, junto con el PCAP y el PPT, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación a la que se refiere el artículo 63 de la LCSP se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Cuando las empresas licitadoras soliciten información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a la que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación la proporcionará, al menos con 4 días de antelación a la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha información se haya solicitado, al menos, 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La dirección del órgano de contratación se encuentra en la Calle Padre Francisco Suárez, nº 2, 47006 Valladolid.

## **CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **6.1.- Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.**

El presupuesto base de licitación de este contrato, determinado por una combinación de unidades de actividades y tiempo, asciende a 1.699.700,00 € (Base imponible 1.404.710,74 €, incrementado en 294.989,26 € de IVA, al 21%), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria y distribución por anualidades siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Anualidad (sin IVA)</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL (IVA incluido)</b>
2024	09.21.231B01.623.00/0	396.639,02 €	83.294,19 €	479.933,21 €
2025	09.21.231B01.623.00/0	1.008.071,72 €	211.695,07 €	1.219.766,79 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.404.710,74 €</b>	<b>294.989,26 €</b>	<b>1.699.700,00 €</b>



Este presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, por lo que las ofertas económicas que excedan de este límite serán excluidas del procedimiento de licitación.

La determinación del precio del contrato ha sido realizada tomando como base los precios de contratos de este tipo de suministros adjudicados por la Gerencia de Servicios Sociales y considerando un promedio de los precios de mercado en el momento vigente.

El desglose de costes, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el Servicio de Informática de la Gerencia de Servicios Sociales, es el siguiente:

#### SISTEMA SAR:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL
Habitación simple sin baño	665,69 €	416	276.927,04 €
Habitación simple con baño	768,32 €	281	215.897,92 €
Habitación doble con baño	814,83 €	185	150.743,55 €
Habitación doble sin baño	710,50 €	76	53.998,00 €
Baños comunes	170,00 €	288	48.960,00 €
Baño geriátrico	630,00 €	69	43.470,00 €
Puesto control plantas	759,00 €	63	47.817,00 €
Puesto control recepción	845,00 €	7	5.915,00 €
Licencia para terminales de habitación	1.513,00 €	7	10.591,00 €
Canalización y cableado	20.000,00 €	7	140.000,00 €
Switch	670,62 €	37	24.812,94 €
Rack y conexiones	2.800,00 €	7	19.600,00 €
Módulo de centralización	1.200,00 €	7	8.400,00 €
Módulo integración WEBAPI	2.200,00 €	7	15.400,00 €
Formaciones SAR	450,00 €	7	3.150,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.065.682,45 €</b>

#### CONTROL DE ERRANTES:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	UNIDADES	TOTAL
Antenas UHF	300,00 €	52	15.600,00 €
Canalización y cableado (obra civil)	2.200,00 €	13	28.600,00 €
Concentrador	1.500,00 €	39	58.500,00 €
Monitor 43"	495,59 €	8	3.964,72 €
Etiquetas UHF/RFID	0,60 €	6.500	3.900,00 €
Software de gestión	2.600,00 €	13	33.800,00 €
Termoselladora Etiquetas	1.800 €	13	23.400,00 €



Lector UHF/RFID Sobremesa	500,00 €	13	6.500,00 €
Lector UHF/RFID Portatil	1.700,00 €	13	22.100,00 €
Formación Errantes	266,00 €	13	3.458,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>199.822,72 €</b>

**Total costes:**

Concepto	Importe
Costes directos (suministro)	1.265.505,17 €
Costes indirectos (amortizaciones + otros gastos) (un 5%)	63.275,26 €
Gastos generales y beneficio empresarial estimado (un 6%)	75.930,31 €
<b>Costes Totales (sin IVA)</b>	<b>1.404.710,74 €</b>

Presupuesto base licitación (sin IVA)	1.404.710,74 €
IVA (21%)	294.989,26 €
<b>Presupuesto base de licitación (con IVA)</b>	<b>1.699.700,00 €</b>

**6.2 Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con las normas que establece el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 1.404.710,74 €.

**CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Para atender las obligaciones económicas que de este contrato se deriven para la Administración, existe crédito adecuado y suficiente en las anualidades y aplicación presupuestaria indicadas en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA 8.- PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS APLICABLE.**

**8.1.- Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la Administración, y se abonará con cargo a las anualidades indicadas en este pliego.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos y factores de valoración y demás prestaciones, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

**8.2.- Revisión de Precios.**



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en este contrato no se revisarán los precios.

## CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

### 9.1.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 14 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. En todo caso, los trabajos objeto del mismo han de estar finalizados a fecha 30 de noviembre de 2025.

Se establecen, además, los siguientes plazos parciales para su ejecución:

**Hito 1.** Ejecución del 28,24% del total del proyecto en el 2024.

Funcionalidad: Ejecución de la instalación del sistema para las residencias de Fuentes Blancas (Burgos), Los Royales (Soria), Residencia San Juan de Sahagún (Salamanca).

**Hito 2.** Ejecución del 35,47% del total del proyecto en el 2025.

Funcionalidad: Ejecución de la instalación del sistema para las residencias de San Lorenzo (Mixta) de Segovia, Mixta de Ponferrada (León), Puente Hierro (Palencia), y Cortes (Burgos),

**Hito 3.** Ejecución del 36,29% del total del proyecto en el 2025.

Funcionalidad: Ejecución final del resto del sistema para las residencias de La Armunia (León), Asistida de Personas Mayores "La Rubia" (Valladolid), Mixta de Miranda de Ebro, Residencia Asistida (Segovia), Residencia Los Valles de Benavente (Zamora) y Residencia de Parquesol (Valladolid).

La tabla que se muestra a continuación, indica la distribución temporal de los importes del presupuesto base de licitación que le corresponde a cada fase de ejecución del contrato:

	Fase	Calendario	Importe	% Presupuesto
2024	Hito 1	3 meses	479.933,21 €	28,24%
2025	Hito 2	5,5 meses	602.923,17 €	35,47%
2025	Hito 3	5,5 meses	616.843,61 €	36,29%
<b>TOTAL</b>		<b>14 meses</b>	<b>1.699.700, 00 €</b>	<b>100%</b>

### 9.2.- Prórrogas.

Este contrato no será prorrogado.

## CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.



Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en este pliego.

Los licitadores, además de acreditar la solvencia exigida, deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Para las UTE se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 144 de la LCSP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

En caso de que el órgano de contratación optara por la exclusión de las citadas empresas, por entender que no hay otro modo de garantizar el cumplimiento del principio de la igualdad de trato, se les dará audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No podrán concurrir a esta licitación los empresarios que se hallen comprendidos en alguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la Ley 3/2016, de 30 de



noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## **II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente de contratación se tramitará de forma urgente, en base a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP y en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, por Resolución de 24 de julio de 2024, de la Gerente de Servicios Sociales, se acuerda declarar de tramitación urgente el procedimiento de contratación al que este pliego se refiere.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131,145 y 156 a 158 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN.**

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

#### **A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 30 puntos).**

##### **A.1.- Propuesta del Plan de proyecto (hasta 10 puntos).**

Se valorará el plan de proyecto propuesto por los licitadores que garantice el cumplimiento del proyecto en el plazo establecido en este pliego.

Este documento deberá contener el cronograma de desarrollo del proyecto en el que estarán reflejados todos los hitos de implantación establecidos, la metodología y procedimientos de trabajo previstos, la propuesta en relación a los niveles de servicio comprometidos, sobre todo en la medida en que contribuyan a la viabilidad de la implantación exitosa del proyecto en el plazo de ejecución del que se dispone, así como la memoria descriptiva de las medidas que se adoptarán para asegurar la confidencialidad.

##### **A.2.- Propuesta técnica (hasta 10 puntos).**

Se valorarán tanto los aspectos de alcance de la solución (características funcionales acordes con los objetivos y requisitos de la solución demandada que contribuyan a la aportación de valor de la solución), como los aspectos de arquitectura y características técnicas de la solución, incluyendo el número y las características de todos los elementos



hardware de la solución que sean significativos en cuanto a la calidad y adecuación de la solución al contexto residencial en el que debe operar (aspectos de usabilidad o ergonómicos). Se tendrán en cuenta las capacidades y planteamientos preliminares en relación con los mecanismos y escenarios de interoperabilidad propuestos.

### **A.3.- Incorporación de un sistema de control de pertenencias (hasta 10 puntos).**

Aprovechando la infraestructura propuesta para el control de errantes mediante el etiquetado de la ropa del residente, se valorará la incorporación de un sistema de control de pertenencias que permita la identificación de prendas y otros objetos, clasificación, control, búsqueda masiva, informes personalizados, etc. Dicho sistema debe ser compatible e integrado con el sistema SAR.

Para la valoración de estos criterios los licitadores presentarán una “Memoria técnica” que tendrá una extensión máxima de 40 hojas DIN A4 (incluido el índice) más portada y contraportada. Tipo de letra ARIAL con tamaño mínimo 10. Se podrán admitir páginas DIN A3 dobladas por la mitad siempre que contengan imágenes que se visualicen mal en un tamaño DIN A4. En este caso cada página A3 será contabilizada como una.

La documentación que exceda de los límites anteriores no será objeto de valoración.

## **B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (hasta un máximo de 70 puntos).**

### **B.1.- Proposición económica: Precio (hasta 52 puntos).**

Las proposiciones económicas se valorarán de modo que se otorgarán 0 puntos a la que sea coincidente con el presupuesto base de licitación, asignando al resto la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \sqrt{M^2 - \left(\frac{M(O_i - OMB)}{L - OMB}\right)^2}$$

Siendo:

P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

M es la Puntuación máxima (52 puntos).

O<sub>i</sub> es la oferta que se está valorando.

OMB es la oferta más baja de las presentadas.

L es el Presupuesto base de licitación.

Se utilizarán dos decimales como máximo.

### **B.2.- Ampliación del periodo de garantía (hasta 10 puntos).**



Se valorarán las ampliaciones sobre el plazo de garantía establecido en este pliego (36 meses) y hasta un máximo de 24 meses, calculándose la puntuación a otorgar de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = 10 \times A_i / 24$$

Siendo:

$V_i$  la valoración de la propuesta en escala 0-10 puntos.

$A_i$  la ampliación de garantía (meses) respecto del periodo obligatorio de garantía y hasta un máximo de 24 meses.

### **B.3.- Ampliación de accesos de control de errantes (8 puntos).**

Se valorará la ampliación de accesos al sistema de control de errantes respecto del mínimo exigido de 2 accesos en cada centro, otorgándose 2 puntos por cada acceso adicional controlado, hasta un máximo de 4 accesos.

**Desproporcionalidad o anormalidad:** El carácter desproporcionado o anormal de una oferta, considerada en su conjunto, se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.

### **CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones de los interesados serán secretas y deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Este contrato no admite VARIANTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el 133 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán declarar como confidencial parte de la documentación o información que faciliten, sin que esta declaración pueda extenderse a todo el contenido de la proposición. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento aportado. El carácter confidencial afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP



relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados junto con la documentación correspondiente se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma que a continuación se señala:

### 13.1.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deberán también darse de alta o actualizar sus datos en la Plataforma Duero de contratación electrónica, si no hubieran realizado esta actualización después del 19 de mayo de 2017, o habiéndola realizado, sus datos hubieran variado con posterioridad.

El alta y la actualización en la Plataforma Duero se realizará accediendo al formulario que tiene a su disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> "Solicitud de alta/modificación de datos de empresa".

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850, desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes, en todo caso, pueden consultar los requisitos técnicos que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta, o dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En el **Anexo XI** de este pliego se indican las instrucciones para la adecuada cumplimentación de datos en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuando los empresarios concurren agrupados en uniones temporales (UTE).

### 13.2.- Forma y contenido de las proposiciones.



Las proposiciones de los licitadores se presentarán en **TRES SOBRES**, designados respectivamente como:

- Sobre 1.** Título: Documentación administrativa.
- Sobre 2.** Título: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.
- Sobre 3.** Título: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Todos los sobre deberán ir firmados electrónicamente por el licitador o su representante y, en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma, a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que podrán encontrar en el siguiente enlace:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

### 13.2 a) Contenido del sobre número 1: Documentación administrativa.

En el sobre número 1 deberá incluirse la siguiente documentación:

- 1.- **Declaración responsable ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 en su Anexo II:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Con el fin de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) Nº 2016/7, en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE Nº 85, de 8 de abril de 2016), se establecen un conjunto de orientaciones que están disponibles en la siguiente dirección:  
<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Respecto a la cumplimentación de la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores se limitarán a cumplimentar únicamente la “Sección a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección”, no siendo necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte. Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.



**Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, igualmente ajustada al formulario del DEUC, en la que figure la información pertinente.

**En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará una declaración responsable, también ajustada al DEUC, por cada empresa participante, además del compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, haciendo constar los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

En este caso, la oferta deberá estar firmada por todos y cada uno de los miembros que la componen.

**Las empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, además de la declaración responsable, deben aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **2.- Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a este pliego.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que hace referencia esta declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos



lugares, siendo únicamente necesaria la manifestación expresa del licitador de su inscripción en el mencionado Registro o base de datos correspondiente.

**3.- Certificado de visita a cada uno de los 13 centros destinatarios del suministro objeto de este contrato.** Este certificado deberá estar firmado por un responsable del centro (director de centro o persona que este designe).

En el anuncio de licitación del contrato se informará de las fechas de visita a cada uno de los centros, que se realizarán en un único y mismo día por centro para todos los licitadores.

Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 ó 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).

**13.2 b) Contenido del sobre número 2: Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor.**

El licitador deberá presentar en este sobre la **“Propuesta técnica”** ofertada sellada e igualmente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12 A) de este pliego, y que se deberá ajustar al formato y extensión fijados en dicha cláusula.

Además, de la mencionada Propuesta Técnica deberá aportar la siguiente documentación:

- Documentación que recoja las características técnicas de los componentes del sistema que oferten, identificando marca y modelo e incluyendo esquemas de conexionado de los dispositivos que lo componen y, en general, la documentación necesaria para comprobar que el sistema propuesto cumple con los requisitos funcionales del sistema especificados en los apartados 3.1.2. y 3.2.2. del PPT.

Si en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).

**13.2 c) Contenido del sobre número 3: Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática o fórmulas matemáticas.**

En este sobre se incluirá la oferta económica y el resto de documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación valorados de forma automática, debidamente sellada y firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y ajustada al modelo establecido en este pliego como **Anexo III**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.



En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letra.

Cuando en la herramienta de licitación se exija cumplimentar la cifra de la oferta económica y exista discrepancia entre ésta y la presentada conforme al modelo del Anexo III, prevalecerá lo consignado en este último.

La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el importe de la base imponible consignada por el licitador en su oferta económica para todo el plazo de ejecución del contrato.

Serán desechadas por la Mesa de contratación, en resolución motivada, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta esté formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

### 13.3.- Examen de las ofertas.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, y de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de las ofertas económicas y criterios valorables de forma automática.

### CLÁUSULA 14.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: SOBRE Nº 1.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y 326 de la LCSP.

Todos los miembros de la Mesa de contratación deberán presentar en la sesión constitutiva de la Mesa, sendas declaraciones de ausencia de conflicto de intereses, la DACI general, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo V a este pliego, así como la DACI específica, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo I en la Orden HFP/55/2023. De todo ello se dejará constancia en el acta de la reunión.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la apertura de los sobres nº 1 y para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, y no incursos en la situación referida en el artículo 139.3 de la LCSP.



Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de tres (3) días, desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de este rechazo.

Del resultado de la calificación del sobre nº 1 se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 b) de esta misma norma, que se publicará en el tablón del licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: SOBRE Nº 2.**

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, se realizará la apertura del sobre nº 2 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación, y se generará un informe como actuación automatizada, que se publicará de acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior.

Posteriormente, la Mesa de contratación recabará los informes técnicos necesarios para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

El/los informe/s técnico/s recabados, junto con la documentación, se elevará/n a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones a que se refiere la cláusula siguiente de este Pliego.

Serán objeto de exclusión las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas.

#### **CLÁUSULA 16.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS: SOBRE Nº 3.**



En el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento de adjudicación.

Asimismo, previamente a la apertura de este sobre, se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La valoración global de las ofertas se realizará mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

**Criterios de desempate:** En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con el artículo 147.1 de la LCSP:

- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En caso de que se encuentren igualadas, tendrá preferencia la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- - Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, como planes de igualdad, medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

A tales efectos, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá a los licitadores empatados la documentación acreditativa de la concurrencia de los criterios de preferencia relacionados.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **CLÁUSULA 17.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta,



mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En todo caso se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### **CLÁUSULA 18.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio encargado de la tramitación del procedimiento de contratación requerirá al licitador mejor clasificado para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las



circunstancias referidas en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP y que a continuación se relacionan:

### **1) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.**

#### a) Personas jurídicas:

La acreditación de su personalidad jurídica y capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### b) Empresarios individuales:

La acreditación de su personalidad y capacidad de obrar se realizará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

#### c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:

Se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP.

#### d) Los demás empresarios extranjeros:

Se acreditará mediante un informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, en los términos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### e) Uniones Temporales de Empresarios:

Cada uno de los miembros de la unión de empresarios acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

### **2) Los documentos que acrediten, en su caso, la representación del empresario.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o actúen como su mandatario, deberán presentar poder bastante al efecto, acompañado del DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder bastante deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción previa en el citado Registro.

### **3) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que a continuación se indican:



- Solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP). Se acreditará del modo siguiente:

Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, por lo que el importe mínimo a acreditar será de **1.806.057,00 €**.

- Solvencia técnica o profesional (art. 90 de la LCSP). Deberá acreditarse a través de los dos medios siguientes:

1.- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado (3 últimos años) será de un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyan el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos del código CPV que figura en la cláusula 3 de este pliego (32). El importe mínimo a acreditar será de **842.826,44 €**.

2.- Certificación ISO 9001 en instalación y mantenimiento de telecomunicaciones.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar.

Si el licitador ha recurrido a las capacidades de otras empresas, deberá aportar también la documentación de estas empresas referida en los apartados anteriores y el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que efectivamente disponen de la solvencia y de los medios declarados para la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). En cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera, deberán aportar, además, el compromiso de asumir de forma solidaria la responsabilidad de la ejecución del contrato. Ambos compromisos deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo X a este pliego.



En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes (artículo 24.1 del RGLCAP).

### **Certificación del Registro Oficial de Licitadores:**

Cuando la acreditación de la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de la prohibiciones de contratar se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP o mediante un certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar, conforme al artículo 97 de la LCSP, se acompañará a la misma declaración responsable del licitador relativa a que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (Anexo II). En caso de variación se declarará y aportará acreditación de la misma.

De acuerdo con la Orden HAC/1102/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L nº 121 de 22 de junio de 2007), los licitadores podrán solicitar al Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, la certificación correspondiente al estado de los datos y documentos del licitador inscrito en el Registro.

De conformidad con el artículo 8 de la citada Orden, los licitadores quedarán dispensados de presentar en el procedimiento de licitación del contrato la documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro. No obstante, si el certificado incluyera datos cuya vigencia haya caducado, el licitador podrá presentar el certificado junto con los documentos que actualicen dicha información. En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna.

### **4) Documentación acreditativa de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o de la adopción de medidas alternativas y de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.**

En los supuestos en los que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE de 3 de diciembre), los licitadores aportarán un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una



copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas a tal efecto aplicadas.

Así mismo, en aquellos casos en los que sea obligatorio, la empresa o entidad adjudicataria deberá aportar una copia de su Plan de Igualdad.

En los casos en que no sea obligatorio que la empresa tenga un Plan de Igualdad, deberá presentar declaración responsable indicando que emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, no tiene la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad y que la autoridad laboral no ha acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. (Anexo IV).

### 5) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### 6) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las circunstancias establecidas en los números 5 y 6 anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que acredite los anteriores extremos.

Asimismo, el licitador no estará obligado a aportar las certificaciones indicadas en los números 5 y 6 cuando hubiese autorizado a la Administración contratante a utilizar la información cedida al efecto por la Administración Pública competente. Esta autorización la prestará el licitador en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", generándose de forma automatizada el documento de autorización.

### 7) Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Alta en la matrícula del impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.
- 2) Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditativo del alta en la matrícula del impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto.

En todo caso, las personas físicas no tendrán que aportar el recibo acreditativo y declaración responsable de exención.

- 3) Declaración responsable, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

## 8) Garantía definitiva.

Documento acreditativo de haber constituido una garantía del 5 por ciento del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para la constitución de la garantía se estará a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP y 61 del RGLCAP y en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La garantía podrá prestarse por alguna de las formas siguientes:

a). - En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos dependiente de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

De acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio (BOCYL 24 de julio de 2018), por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, la constitución de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, se realizará de forma telemática, a través de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accederá a través del portal de internet corporativo de la Junta de Castilla y León:

[https://hacienda.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100/1284394139710/ / /](https://hacienda.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/es/Plantilla100/1284394139710/)

b). -Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones establecidas en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. El aval será depositado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio (BOCYL 6 de julio de 2021), por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación, la constitución de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, se realizará de forma telemática, a través



de la Oficina Virtual de la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, a la que se accederá a través del portal de internet corporativo de la Junta de Castilla y León:

<https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/mediante-constitucion-telematica-garantias.html>

c). -Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro será entregado en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En caso de que la oferta más ventajosa sea realizada por una unión temporal de empresas, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

### **Contestación al requerimiento.**

La contestación al requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario se realizará a través del Registro electrónico (Formulario Trámites del Procedimiento de contratación administrativa).

 Remisión de la documentación del propuesto como adjudicatario

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284395815261/Tramite>

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se le impondrá una penalidad por importe de un 3% del presupuesto base de licitación de este contrato, IVA excluido. Puesto que para participar en la presente licitación no exige la constitución de una garantía provisional, este importe se hará efectivo mediante ingreso, en periodo voluntario, en la cuenta tesorera de la Gerencia de Servicios Sociales que se indique en su momento y, en defecto de este, mediante el procedimiento



administrativo de apremio. Todo ello sin perjuicio de que proceda la aplicación de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP respecto a las prohibiciones de contratar.

En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndole para ello un plazo de 5 días hábiles, a contar desde que haya recibido el requerimiento de documentación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida, en tiempo y forma, la documentación requerida al licitador mejor clasificado, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP). Este plazo se ampliará en ocho días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, por haber ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de ocho días. En dicha notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

### **CLÁUSULA 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.



El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato.

## **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el órgano de contratación.

Dado que se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 31 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse hasta que hayan transcurrido 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el servicio encargado de la tramitación del expediente de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La formalización se llevará a cabo de forma digital y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, se presumirá celebrado en la sede del órgano de contratación.

Para conciliar el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 154.1 de la LCSP con lo previsto en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se recomienda que en la herramienta en la que el adjudicatario firme electrónicamente el contrato (en formato PDF) se utilice la opción de firma no visible.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La remisión del contrato debidamente firmado por el contratista se realizará a través del Registro electrónico, como anexos al formulario web (Formulario Trámites del Procedimiento de contratación administrativa). [Trámites en el procedimiento de contratación administrativa | Sede Electrónica | Junta de Castilla y León \(jcy.es\)](#)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido respecto a las prohibiciones de contratar en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP, reducidos a la mitad, al tratarse de un procedimiento declarado de tramitación urgente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2.c) de la LCSP, tratándose de un procedimiento de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

**Junto con el contrato firmado, el contratista deberá presentar debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d del Reglamento (UE) 2021/241, artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 los siguientes documentos:

A) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), (Modelo Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021). Igualmente habrá de presentarse, en su caso, por todos los subcontratistas. (Anexo V de este Pliego).

B) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021). (Anexo VI de este Pliego).

C) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021). (Anexo VII de este Pliego).

D) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, se acreditará con la presentación de la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas prevista en la cláusula 18.7 del presente Pliego.

E) Identificación del titular real del contratista y subcontratista (artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021). (Anexo VIII de este Pliego).

F) Autorización expresa del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, de someterse a los controles que puedan realizar tanto la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, como las autoridades nacionales y regionales competentes. (Anexo IX de este Pliego).

### **Anuncio de formalización:**

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización del contrato al “Diario Oficial de la Unión Europea”, en un plazo máximo de 10 días a contar desde la formalización. Igualmente, el anuncio de formalización deberá publicarse, junto con el contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento.

### **CLÁUSULA 22.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.**

Conforme al apartado 1 f) de la Disposición adicional decimosexta, el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

a) En las comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2 a) de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la Mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público relacionadas con:

- 1.- La subsanación a que se refiere el artículo 141. 2 in fine de la LCSP.
- 2.- El requerimiento de documentación a los licitadores o candidatos a que se refiere el artículo 140.3 LCSP.
- 3.- El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anomalía conforme al artículo 149.4 de la LCSP.

- La contestación al requerimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando excluido el licitador que lo presente por medio distinto, y se exigirá que los documentos electrónicos vengan firmados conforme al artículo 10.2 a) de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

La adjudicación del contrato y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

b) En las comunicaciones a través de la Plataforma Duero de Contratación Electrónica el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

- Las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP en combinación con el artículo 43.1 a) de la LPACAP mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> y accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano.

- Las notificaciones electrónicas que se practicarán a través de la Plataforma Duero de Contratación electrónica serán:

- 1.- El requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.
- 2.- La adjudicación de contrato.
- 3.- Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual.

- Para la práctica de notificaciones a través de la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, deberá identificarse, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta del licitador conforme al artículo 140 de la LCSP, al menos, una persona física y hasta un máximo de diez, autorizada/s para recibir notificaciones en nombre del licitador (no se requiere que tenga la condición de apoderado).



- Las notificaciones electrónicas se dirigirán al licitador o empresario que haya presentado oferta en la correspondiente licitación. Podrán acceder a la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León la persona o personas autorizadas por el empresario o licitador en la documentación administrativa. En el caso de que el licitador o contratista quiera autorizar a otra u otras personas para acceder a las notificaciones deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Los plazos se computarán desde la fecha de su envío siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante conforme al apartado primero de la D.A. 15ª arriba mencionada.

Podrán acceder a las notificaciones cursadas, por comparecencia en la sede electrónica, la persona o personas físicas con certificado de representante de persona jurídica, en el caso de que el empresario o licitador tenga esta condición, y las personas físicas autorizadas en la documentación administrativa antes referida para acceder a las notificaciones, conforme al artículo 9.2 a) de la LPACAP, identificándose electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

**En fase de ejecución contractual**, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario web “Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa” que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>”

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y, en su caso, a los anexos, los documentos electrónicos deberán firmarse conforme al artículo 10.2 de la LPACAP con sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF.

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes



de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

### **Formatos de los documentos electrónicos:**

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas a través del registro electrónico de la Administración de Castilla y León deberán ir en formato PDF. El tamaño por documento no excederá de 8 MB.

Los documentos que presenten los licitadores y contratistas a través de la Herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) deberán ajustarse al formato PDF. El tamaño por documento no excederá de lo que en cada momento se marque en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: preparación y presentación de Ofertas".

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **III. I- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **CLÁUSULA 23.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por la Administración, con arreglo a lo establecido en este pliego.

Los pagos se realizarán mediante tres abonos parciales, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente del contratista, previa presentación de la factura, por las prestaciones contratadas y efectivamente realizadas, según el precio ofertado por el adjudicatario, con repercusión del IVA sobre el importe total facturado, como partida independiente, de la forma que a continuación se indica:

**Primer pago.** - Una vez cumplido el **Hito 1**, el contratista facturará a la Gerencia de Servicios Sociales los trabajos realizados, que se corresponderán con el desarrollo de las funcionalidades correspondientes a este hito, descritas en la cláusula 9.1 del presente pliego, por un importe correspondiente al 28,24% del importe de adjudicación.

**Segundo pago.** - Una vez cumplido el **Hito 2**, el contratista facturará a la Gerencia de Servicios Sociales los trabajos realizados, que se corresponderán con el desarrollo de las funcionalidades correspondientes a este hito, descritas en la cláusula 9.1 del presente pliego, por un importe correspondiente al 35,47% del importe de adjudicación.

**Tercer pago.** - Una vez cumplido el **Hito 3**, el contratista facturará a la Gerencia de Servicios Sociales los trabajos realizados, que se corresponderán con el desarrollo de las funcionalidades correspondientes a este hito, descritas en la cláusula 9.1 del presente pliego, por un importe correspondiente al 36,29% del importe de adjudicación.



A cada factura se acompañará un informe pormenorizado indicando los trabajos realizados y/o finalizados durante el periodo facturado.

Para la realización de los pagos, se exigirá el certificado de conformidad expedido por el Responsable del contrato, que acredite la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente, debiendo consignar en la factura que emita el código del contrato del que dicha factura deriva, en cualquiera de estas dos etiquetas: 3.1.6.1.5 Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7 Receiver Transaction Reference.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos que reglamentariamente estén establecidos para las mismas, conforme con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con las menciones indicadas en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP. A estos efectos, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano gestor, y la unidad tramitadora del contrato son los siguientes:

<b>CÓDIGOS DIR3</b>
<b>CODIGO OFICINA CONTABLE (OC)</b>
<b>A07008921 Intervención Delegada Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.</b>
<b>CODIGO ORGANO GESTOR (OG)</b>
<b>A07008911 Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Valladolid.</b>
<b>CODIGO UNIDAD TRAMITADORA (UT)</b>
<b>A07010845 Servicio de Administración Económica.</b>

#### **CLÁUSULA 24.- OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL.**

Tiene la consideración de obligación contractual esencial de este contrato el cumplimiento de la oferta realizada por el adjudicatario con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León (en adelante



Acuerdo 82/2020), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

### 1.- Condición especial de ejecución de carácter social:

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesario contratar personal, así como para la sustitución de bajas y vacaciones de los trabajadores adscritos al contrato, dicha contratación se realizará con personas que, cumpliendo los requisitos de capacidad y formación necesarios para el correcto desempeño de las funciones propias de los perfiles profesionales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, estén incluidos en alguno de los colectivos enumerados a continuación:

- a) Personas con discapacidad que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía.
- c) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- d) Jóvenes en paro, fundamentalmente mujeres.
- e) Mujeres víctimas de violencia de género.

Para el seguimiento de esta condición el adjudicatario enviará trimestralmente al Servicio promotor del contrato un informe de ejecución que adjunte una relación de nombres, apellidos y NIF de los empleados adscritos al servicio, junto con una copia de los contratos de trabajo de las personas que no figuren en la relación inicialmente aportada.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, cuando concorra lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula, deberá acreditar la contratación de las personas incluidas en alguno de los colectivos enumerados, adjuntando a la factura una declaración sobre las bajas y vacaciones producidas durante el periodo correspondiente e identificando a las personas contratadas, acompañando la relación nominal de trabajadores (RNT antiguo TC2) y cuando fuera preciso, de otros documentos (contratos, DNI, etc.) que acrediten el cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 34 de este Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el punto Decimotercero, apartado 2, del Acuerdo 82/2020, el contratista estará obligado a facilitar la información requerida para el control del cumplimiento de las condiciones sociales y laborales anteriormente establecidas, y justificará que está al corriente en el pago de los salarios y las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato durante todo el periodo de duración, a solicitud del órgano de contratación.

### 2.- Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental:

2.1.- Los equipos eléctricos y electrónicos que se utilicen en el desarrollo del software deberán cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos en la citada Directiva 2009/125/EC.



2.2.- Los equipos eléctricos y electrónicos que se utilicen en el desarrollo del software no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

2.3.- Obligación del adjudicatario de garantizar que, al final de la vida útil de los equipos eléctricos y electrónicos que sean utilizados para la ejecución de este contrato, exista un plan de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje de los mismos. Asimismo, se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado.

El incumplimiento de estas dos condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 34 de este pliego.

### **3.- Condición especial de ejecución en materia de protección de datos:**

La obligación del adjudicatario de cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como de aquella que se promulgue durante la ejecución del contrato.

Igualmente deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores establecidas en los convenios colectivos sectoriales que les sean de aplicación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de buenas prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde <https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html> o directamente en <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/documentos-apoyocontratacion-socialmente.html>

## **CLÁUSULA 27.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo del trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. Dichas variaciones deberán ser comunicadas al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista designará un responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las que se relacionan:



a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista con la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como, controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción de este contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

## **CLÁUSULA 28.- OTRAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **28.1.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato. No obstante, la empresa adjudicataria deberá realizar las labores de coordinación, gestión, seguimiento y control de las prestaciones objeto de este contrato, velando porque todos los trabajos se desarrollen en tiempo y de acuerdo con las especificaciones del PPT.

La subcontratación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



Si la subcontratación conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del contrato lo autoriza.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato de encargado de tratamiento suscrito con el adjudicatario y las instrucciones que dice el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Tanto el encargado como el subencargado del tratamiento, deben mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

Puesto que este contrato está financiado por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá remitir al órgano al realizar las comunicaciones previstas en el artículo 215.2 de la LCSP y las declaraciones cuyos modelos se adjuntan como Anexos V al IX de este pliego debidamente firmados por el subcontratista o subcontratistas.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, el contratista principal quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Asimismo, estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 34.c) de este pliego.

## **28.2.- Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para las operaciones que requiera la ejecución del contrato y acreditar su existencia, si así fuera requerido por la Administración, con carácter previo a la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

## **28.3.- Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del técnico competente.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos (modificado por Acuerdo 54/2023, de 29 de junio), el contratista, a solicitud del órgano de contratación, y durante todo el periodo de duración del contrato, está obligado a facilitar la información sobre las medidas ordinarias de prevención adoptadas, así como la de informar inmediatamente al órgano de contratación de las circunstancias o situaciones extraordinarias que supongan un agravamiento de los riesgos, en particular, de aquellos relacionados con temperaturas extremas y otros fenómenos meteorológicos adversos, y de las medidas propuestas para la adecuada protección de las personas trabajadoras.

Esta responsabilidad del contratista se extenderá, conforme al artículo 215.4 de la LCSP, a las prestaciones de contrato principal que hayan sido objeto de subcontratación.

## **28.4.- Deber de sigilo y confidencialidad.**

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. Esta obligación de sigilo subsistirá tras la finalización del contrato.



Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que no esté relacionada con el objeto del contrato, tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.

El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

### **28.5.- Gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para el inicio y la realización del servicio.
- b) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, con los límites señalados en las Leyes.

### **CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO POR FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, están obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### **a) Obligaciones en materia de información y comunicación:**

Deberán suministrar a la Administración, previo requerimiento y en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, con carácter previo a la formalización, deberá presentar debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241, el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, la documentación relacionada en la cláusula 20 del presente Pliego.

La entidad adjudicataria y, en su caso, la subcontratista, estarán obligadas a cumplir las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y en los demás normas e instrumentos jurídicos que se publiquen por las autoridades competentes que regulen el MRR.



La adjudicación del contrato implica la aceptación por ambos de lo dispuesto tanto en la normativa nacional como en la europea que regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el por Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, sobre actividades de información y publicidad, debiendo de mencionarse el origen de la financiación recibida y garantizar su visibilidad, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

En todas las actividades de comunicación que pudiera realizar el adjudicatario en relación con la ejecución de este contrato, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

**b) Respetar el principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente” (DNSH)** durante la ejecución del contrato, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

**c) Someterse a los controles de la Unión Europea:** la empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, se encuentran sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

**d) La conservación de documentos:** la empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

1. Los beneficiarios conservarán registros y documentos justificativos, incluidos registros estadísticos y otros registros relacionados con la financiación, así como registros y documentos en formato electrónico, durante los cinco años siguientes al pago del saldo o,



en ausencia de dicho pago, la transacción. Este período será de tres años cuando la financiación sea de un importe inferior o igual a 60.000 €.

2. Los registros y documentos relativos a las auditorías, los recursos, los litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o a las investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que se hayan cerrado dichas auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones o investigaciones. Para los registros y documentos relativos a las investigaciones de la OLAF, la obligación de conservación se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al destinatario.

3. Los registros y documentos se conservarán en forma de originales, copias auténticas certificadas de los originales, o en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidas las versiones electrónicas de los documentos originales o los documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no se requerirán originales cuando dichos documentos cumplan con los requisitos legales aplicables para que se consideren equivalentes a los originales y se utilicen para fines de auditoría.

**e) Facilitar los datos necesarios para que la Administración cumpla con su obligación de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a que se refieren el artículo 8 de la Orden 1030/2021, y el artículo 10 de la Orden 1031/2021.**

Esta información deberá ser facilitada por la contratista y, en su caso, por la subcontratista de conformidad con lo que sigue:

- NIF de la contratista: con la cumplimentación del DEUC.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC.
- Domicilio fiscal de la contratista: con la cumplimentación del DEUC.
- NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal del subcontratista: con la comunicación al órgano de contratación de la celebración de los subcontratos, en la forma indicada en la cláusula 28.1 del presente pliego.
- La acreditación de la inscripción de la empresa contratista en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, se acreditará con la presentación de la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas prevista en la cláusula 18.8 del presente pliego.
- Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la empresa contratista y de la subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo: con la declaración firmada por el adjudicatario que debe presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de este pliego. (Anexo VIII de este Pliego).



En caso de subcontratación, el contratista deberá presentar, junto con la comunicación a la que se refiere el artículo 215.2 de la LCSP, una declaración del subcontratista comprensivo de los datos indicados en el párrafo anterior.

**f) Cumplimiento de las obligaciones generales asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digitales aplicables al Componente 22.**

**g) Obligaciones derivadas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

Los licitadores están obligados a aportar la información relativa a su titularidad real cuando, en la tramitación del análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) comunique al responsable de la operación de que se trate, mediante la correspondiente bandera negra, la no existencia de esos datos.

A tal efecto, el órgano de contratación, a través de la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento de contratación, solicitará a la empresa o empresas licitadoras de cuyos datos no disponga la AEAT, la información relativa a su titularidad real.

Información que deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se formule la solicitud de información.

Una vez recibida esta información, los datos serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

A través de la herramienta informática de “*data mining*”, con sede en la AEAT, MINERVA, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control *ex ante* del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

La falta de entrega de la información solicitada en el plazo otorgado al efecto será motivo de exclusión del procedimiento de licitación en el que la empresa o empresas estén participando.

### III.II CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### CLÁUSULA 30.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA 31.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.



El responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Informática de la Gerencia de Servicios Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato. Su oposición a las mismas deberá ser puesta de manifiesto por escrito al órgano de contratación, que resolverá sobre la procedencia de su aplicación.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

### **CLÁUSULA 32.- LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Los trabajos objeto de este contrato se realizarán en los 13 centros residenciales para personas mayores relacionados en la cláusula 1 de este pliego.

### **CLÁUSULA 33.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO.**

La Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad, cuyos gastos corresponderán y serán de cuenta del contratista. Igualmente podrá dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

La dirección y supervisión del suministro será ejercida por el responsable del contrato. A tal fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos propios de la fabricación o elaboración de los productos a suministrar, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar las citadas funciones en las oficinas de aquél.

### **CLÁUSULA 34.- PENALIDADES.**

#### **a.- Por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su ejecución, así como de los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del mismo. Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de dichos plazos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de



penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En el caso de que esta demora en la entrega afectase al cumplimiento de los hitos y objetivos de esta actuación en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la imposición de la penalidad diaria será de 0,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

No obstante, según lo establecido en el Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos (modificado por Acuerdo 54/2023, de 29 de junio), no se considerará causa imputable al contratista la demora en la ejecución del contrato debida a la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista para garantizar la protección de las personas trabajadoras, en los términos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Cuando concorra este supuesto, el órgano de contratación, a petición del contratista y previo informe del responsable del contrato, ampliará el plazo inicial de ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 195 de la LCSP.

#### **b.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada en el punto 1 de la cláusula 25 de este pliego "Condición especial de ejecución de carácter social", sin justificar debidamente por el contratista, dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de 500 euros por cada nueva contratación/sustitución de personal adscrito al servicio en la que no concorra alguna de las circunstancias establecidas en la mencionada cláusula.

- El incumplimiento de cada una de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el punto 2 de la cláusula 25 de este pliego "Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental", dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

#### **c.- Por incumplimiento en materia de subcontratación.**

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP y en este pliego, dará lugar a la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

Cuando por resolución judicial o arbitral firme, aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación, quedará acreditado el impago por el contratista a



un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siempre que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato (IVA excluido). Esta penalidad se reiterará cada mes mientras persista el impago, hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

#### **d.- Por incumplimiento parcial o defectuoso.**

El incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación objeto del contrato llevará consigo la imposición, al contratista, de las siguientes penalidades, consistentes en multas por los importes que se detallan, independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato:

- Incumplimientos Leves: hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos graves: hasta el 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos muy graves: hasta el 7% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

A estos efectos, los incumplimientos se clasifican en: leves, graves y muy graves.

##### **1.- Son incumplimientos Leves:**

La desobediencia reiterada por más de dos veces a los requerimientos e instrucciones dadas por la Administración respecto a la forma y régimen de ejecutar el contrato.

##### **2.- Son incumplimientos graves:**

El fraude en la forma de ejecución del contrato.

##### **3.- Son incumplimientos muy graves:**

La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por causas imputables al contratista.

#### **e) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 29 de este pliego derivadas de la financiación de este contrato por fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 29. b) de este pliego, respetar el principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente” (DNSH), se impondrá una penalidad por un importe correspondiente al 3% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).



El incumplimiento del resto de obligaciones contenidas en la citada cláusula 29, darán lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 1% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades anteriormente señaladas.

Las penalidades que, en su caso, se impongan al contratista serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio de licitación, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de ese precio de licitación.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución, cuando las penalidades impuestas no cubrieran los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **34.1.- Procedimiento de imposición de las penalidades.**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. El pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados.

En el procedimiento que se sustancie para la imposición de estas penalidades, necesariamente se dará trámite de audiencia al contratista.

#### **CLÁUSULA 35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No están previstas modificaciones de este contrato, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos, con los requisitos y exigencias que se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 36.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 208 y 198.5 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.



Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, con sujeción a las reglas establecidas en párrafo 2 del artículo 208 de la LCSP.

Si la prestación en que consiste el servicio objeto del contrato no pudiese ser realizada en el lugar de prestación del servicio por causas imputables al órgano de contratación, se suspenderá el plazo de ejecución. El plazo de ejecución se reanudará cuando desaparezca el motivo que haya imposibilitado la realización de la prestación. Tanto la suspensión como el plazo de reanudación serán notificados al contratista.

### **CLÁUSULA 37.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**



## **CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, se haya ejecutado de acuerdo con los términos establecidos y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista queda obligado a efectuar la entrega e instalación de los bienes objeto del suministro en los términos y plazos establecidos en este pliego y en el PPT.

Habida cuenta que los bienes suministrados requieren una posterior instalación, configuración y/o puesta en total funcionamiento, el contratista vendrá obligado a realizar dichas operaciones, dejándolos listos para su entrega, aunque los bienes suministrados no sean de su fabricación. Siendo necesario asimismo adaptarlos al lugar donde se ubiquen. Los costes de estas operaciones se encuentran incluidos en el precio total del suministro.

Dentro del mes siguiente a finalización del contrato y una vez verificado por el responsable del contrato que este se ha cumplido correctamente y a satisfacción de la Administración, se procederá a levantar la correspondiente acta de recepción de conformidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

Si los suministros no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **CLÁUSULA 39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP y las establecidas específicamente para el contrato de suministro en el artículo 306 de esta misma norma, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, en los casos en que proceda, se aplicará lo establecido en la Medida 3 apartado d), relativa a la resolución de los contratos, del Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos.

También será causa de resolución de este contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en la cláusula 24 de este pliego.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 34 de este pliego. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo establecido en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 40.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía del contrato será de tres años (36 meses), o el que, en su caso, oferte el adjudicatario, a contar desde la fecha del acta de recepción de conformidad del objeto del contrato.

Durante este plazo, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, según lo señalado en el artículo 110 e) de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de éstos si fuese suficiente.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no será suficiente para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si se hubiese efectuado éste, la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



## **CLÁUSULA 41.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 210.4 LCPS, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción de conformidad del contrato, la Administración, en caso de que proceda, acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y abonará, en su caso, el saldo resultante.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

No obstante, en base a lo dispuesto en el artículo 216.4 de la LCSP, en el caso de que el subcontratista o suministrador hubiese ejercitado frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas, una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 de este mismo artículo, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la presente ley. A tal efecto, el subcontratista deberá poner en conocimiento del órgano de contratación la correspondiente resolución judicial o arbitral.

## **CLÁUSULA 42.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

### **42.1.- Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **42.2.- Recursos.**

#### **42.2 a). - Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de



continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

- Los acuerdos de adjudicación.

- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución será directamente ejecutiva.

#### **42.2 b).- Otros recursos.**

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### **42.3.- Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

#### **CLÁUSULA 43.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**



El cumplimiento del objeto del contrato conllevará el tratamiento de datos personales de los que la GSS es Responsable del Tratamiento, actuando el adjudicatario en calidad de Encargado del Tratamiento, en consecuencia, tendrá el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El adjudicatario tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias o sistemas a cuyo interior o contenido deba de acceder. Para su cumplimiento impartirá instrucciones oportunas a su personal.

Las actividades de tratamiento a las que pudiera tener acceso el adjudicatario, en aquellos supuestos que sean imprescindibles para la ejecución del contrato, serán las relativas a las funciones y competencias del responsable del tratamiento, así como lo recogido en el Registro de Actividades de Tratamiento. En concreto, el Encargado de Tratamiento realizará los siguientes tratamientos en el marco de dicha prestación de servicios: Recogida, Registro, Consulta, Conservación, Destrucción, Transmisión por redes públicas/privadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato. El adjudicatario informará inmediatamente a la GSS cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Para su cumplimiento instruirá al personal que dependa del adjudicatario de este deber de secreto, y su mantenimiento aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- Llevar un listado de personas del equipo prestador del servicio autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego, así como los roles asignados a cada una de ellas y la relación de permisos y perfiles autorizados que son estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas. Garantizar que cada una de las personas del equipo prestador del servicio se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición de la GSS dicha documentación acreditativa.



- Garantizar la formación e información necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo autorización expresa de la GSS, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD, o alternatively, nombrar Responsable de Seguridad del Servicio del adjudicatario a efectos de protección de los Datos Personales en calidad de responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad. Así como comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario.
- Finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y destruir (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten cuando no tengan la consideración de entregable del servicio contratado, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la GSS. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- Llevar a cabo las instrucciones para el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la GSS o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la GSS, según se establezca en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- Tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente; esta obligación se extiende a los subcontratistas en caso de autorizarse la subcontratación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la GSS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la GSS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Comunicar en el plazo de 72 horas a la GSS cualquier incidente, brecha o quiebra de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Al objeto de dar cumplimiento al artículo 33 del RGPD, se adjuntará la información relevante para la documentación la incidencia o cualquier. Comunicará con diligencia



información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la GSS antes del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá a la GSS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- Colaborar con la GSS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados y colaborar en la realización de evaluaciones de riesgos e impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- A requerimiento de la GSS, poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales.
- En los casos en que la normativa así lo exija (Artículo 30.2 y 30.5 del RGPD), llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la GSS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. A requerimiento de la GSS, pondrá a disposición de toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- Facilitar a los interesados en la recogida de datos la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe aprobar por la GSS con anterioridad a su comienzo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la GSS y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato con sus prórrogas, salvo el deber de secreto que continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la GSS no contemplados en el apartado referido al "Tratamiento de Datos Personales", el Delegado de Datos del adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la GSS, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

### **Tratamiento de datos personales asociados a Subcontrataciones.**



Cuando el pliego permita la subcontratación y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la GSS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva. Es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la GSS.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la GSS a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas. En todo caso, la responsabilidad como Encargado del Tratamiento sigue siendo del adjudicatario.

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos, facilita la siguiente información:



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Epígrafe	Información básica	Información adicional
<b>Responsable del tratamiento.</b>	Gerente de Servicios Sociales.	Gerente de Servicios Sociales. Calle Padre Francisco Suárez nº2, 47006. Valladolid. Tfno: 983 410900 Correo electrónico: gerente.servicios.sociales@jcyL.es  Datos de contacto del Delegado de Protección de datos : Correo electrónico: <a href="mailto:dpd.fio@jcyL.es">dpd.fio@jcyL.es</a> Tfno. 983 413968 Calle Padre Francisco Suárez nº2, 47006. Valladolid
<b>Finalidad del tratamiento.</b>	Tramitar procedimientos de contratación administrativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitación de la contratación pública en materias propias de la Gerencia de Servicios Sociales.</li> <li>- Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD.</li> <li>- Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación: Orden CYT/27/2012, de 10 de enero.</li> </ul>
<b>Legitimación del tratamiento.</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.</li> <li>- Artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal.</li> <li>- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</li> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> </ul> <p>La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos.</p>



<b>Destinatarios de las cesiones o transferencias.</b>	No están previstas cesiones, salvo obligación legal.	Diarios oficiales. Plataforma de contratación del sector público. Plataforma Duero. Portal de transparencia.
	No están previstas transferencias a terceros países.	
<b>Derechos de las personas interesadas.</b>	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	-Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD. -Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento. -Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos. -Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en: <a href="http://www.agpd.es">www.agpd.es</a> .
<b>Procedencia de los datos.</b>	Interesado.	Personas físicas, incluyendo los representantes de las personas jurídicas. Nombre y apellidos. DNI/NIF. Titulación. Categoría profesional. Experiencia laboral. Domicilio. Correo electrónico. Firma electrónica. Teléfono.



**Expediente 2024/006215**

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
actuando en su propio  
nombre y derecho/o actuando en representación de  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CIF o DNI,  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ al objeto de  
participar en la licitación del contrato denominado  
\_\_\_\_\_ convocado por  
\_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en la Ley  
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DECLARA bajo su  
responsabilidad:

**1º** Que de acuerdo con el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, no tiene deuda tributaria alguna con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**2º** Que la persona física ni los administradores de la persona jurídica están incurso en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**3º** (Seleccionar la opción A o B):

A) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



4º Que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, (*señalar lo que proceda*):

La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores.

La empresa a la que represento tiene un número de 50 o más trabajadores (cumplimentar lo que proceda):

- Siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de \_\_\_\_\_, lo que supone un \_\_\_\_\_% de trabajadores pertenecientes a este colectivo,
- (o) significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con un 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas.

5º Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa a la que represento (*señalar lo que proceda*):

Tiene Plan de igualdad.

No tiene Plan de Igualdad.

6º (Para las empresas extranjeras). Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2024

(SELLO EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)  
FIRMADO



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES)**

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho/o actuando en representación de  
\_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_

CIF o DNI \_\_\_\_\_

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
\_\_\_\_\_, convocado \_\_\_\_\_ por  
\_\_\_\_\_, de acuerdo con  
lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,  
declara bajo su responsabilidad:

Que las circunstancias reflejadas en el Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea aportado en el presente procedimiento de adjudicación del contrato respecto a los dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, no han experimentado variación.

Los datos que constan en el certificado del registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar aportado respecto a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, han sufrido variación los que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado

Datos que han sufrido variación:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

Documentación justificativa que se adjunta.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_ (Sello empresa y firma autorizada)

Fdo:



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO III**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ de  
en \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_ y con domicilio en  
\_\_\_\_\_

**EXPONGO:**

**Primero:** Enterado del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (DENOMINACIÓN) \_\_\_\_\_, se

comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el importe y demás condiciones que se expresa en la siguiente **OFERTA ECONÓMICA** :

**TOTAL OFERTA ECONÓMICA**

BASE IMPONIBLE (IVA EXCLUIDO):

I.V.A. REPERCUTIDO (al 21%):

TOTAL: (CIFRA Y LETRA):

**Segundo.** – Me comprometo a incrementar el periodo de garantía del contrato en .....meses, sobre el mínimo de 36 meses establecido en este pliego.

**Tercero.** – Me comprometo a ampliar el nº de accesos del control de errantes en ....., sobre el mínimo de dos exigido en los pliegos.

**Cuarto.-** Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los documentos contractuales y demás disposiciones aplicables se originen para el adjudicatario.

72

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NG3W1E5MFMT9QOUB3ALAJA

Fecha Firma: 09/08/2024 15:38:34 Fecha copia: 09/08/2024 15:39:17

Firmado: en Valladolid por La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SÁNCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=NG3W1E5MFMT9QOUB3ALAJA> para visualizar el documento

**Quinto.** - En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha, firma y sello)



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL  
ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA  
IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre  
y derecho/o actuando en representación de  
\_\_\_\_\_ en calidad de  
\_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el expediente de  
contratación N° \_\_\_\_\_ ante la Gerencia de Servicios Sociales,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que represento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, **NO** tiene obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad porque:

- Emplea a menos de 50 personas trabajadoras trabajadores y no lo exige el convenio colectivo aplicable.
- La autoridad laboral no ha acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2024.

(Firma autorizada y sello)



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)  
CONTRATISTA**

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho/o actuando en representación de  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, en relación con la ejecución del contrato que  
tiene \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ objeto  
\_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como adjudicatario/subcontratista del contrato de referencia DECLARA en representación de su entidad y de las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o control sobre la entidad:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el



procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares.

**Tercero.** Que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención.

**Cuarto.** Que ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en el marco de contrato antes reseñado.

**Quinto.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Sexto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D./Dña.

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho/o actuando en representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ que participa

como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

77

C/ Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid – Telf. 983 410 900 - Fax 983 413 982



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: NG3W1E5MFMT9QOUB3ALAJA

Fecha Firma: 09/08/2024 15:38:34 Fecha copia: 09/08/2024 15:39:17

Firmado: en Valladolid por La Jefa de Servicio de Contratación FRANCISCA SÁNCHEZ CUESTA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/?ver?loun=NG3W1E5MFMT9QOUB3ALAJA> para visualizar el documento

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados

(FECHA Y FIRMA)

Fdo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho/o actuando en representación de

\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ que  
participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

**(FECHA Y FIRMA)**

Fdo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**Expediente A2024/006215**

## ANEXO VIII

### MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA TITULARIDAD REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS.

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio  
nombre y derecho/o actuando en representación de \_\_\_\_\_

en calidad de \_\_\_\_\_ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión",

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real<sup>1</sup> del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021: se informa en el expediente de referencia:

Información relativa al beneficiario final de los fondos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

<sup>1</sup> «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su



vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

**(FECHA Y FIRMA)**

**Fdo:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO IX**

**MODELO DE AUTORIZACION AL SOMETIMIENTO DE LOS CONTROLES  
APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PRTR.**

D./Dña.

\_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho/ o actuando en representación de

en calidad de \_\_\_\_\_ que  
participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para  
la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 “Plan de choque para la  
economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión”, se  
compromete a concederlos derechos y los accesos necesarios para garantizar que la  
Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas  
Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus  
competencias.

Asimismo, Autorizo expresamente la realización de los controles que puedan ejercer tanto  
la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas  
Europeo y la Fiscalía Europea, al amparo del artículo 129, apartado 1, del Reglamento  
(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018,  
como las autoridades nacionales y regionales competentes.

Asimismo, esta entidad garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos  
de la Unión concederán derechos equivalentes.

(FECHA Y FIRMA)

Fdo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_



**Expediente A2024/006215**

**ANEXO X**

**COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Dña.  
con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
nombre y derecho/o actuando en representación de \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio domicilio en \_\_\_\_\_ CIF o  
DNI \_\_\_\_\_, propuesto adjudicatario en el contrato de referencia  
\_\_\_\_\_.

Y

D. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Dña.  
con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
nombre y derecho/o actuando en representación de \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio domicilio en \_\_\_\_\_  
CIF o DNI \_\_\_\_\_

Se comprometen de conformidad con lo dispuesto en el 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-Que la solvencia o medios que pone a disposición la ENTIDAD \_\_\_\_\_ a disposición del LICITADOR arriba indicado son los siguientes:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

-Que, durante toda la vigencia del contrato, la solvencia y medios que se describen en este compromiso estarán a disposición del LICITADOR arriba indicado.

-Que el LICITADOR y la ENTIDAD arriba indicados responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato frente a la Gerencia de Servicios Sociales, y asumirán, también de forma solidaria, la responsabilidad que pudiera derivarse por cualquier incumplimiento del mismo.



-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fdo.  
(Lugar, fecha y firma)

Fdo.  
(Lugar, fecha y firma)



Expediente A2024/006215

## ANEXO XI

### INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO LOS EMPRESARIOS CONCURRAN AGRUPADOS EN UNIONES TEMPORALES (UTE)

A los efectos de que las proposiciones de los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales (UTE), puedan gestionarse adecuadamente en la presente licitación electrónica, el licitador deberá:

#### 1.- Identificar en el desplegable “Tipo de empresa” que se trata de una UTE

The screenshot shows the 'Licitación @electrónica' interface. The header includes the logos of the Government of Spain, the Ministry of Treasury and Public Administration, and the Junta de Castilla y León. The main content area is titled 'DATOS DEL LICITADOR' and contains the following fields:

- Tipo Empresa: Empresa (dropdown menu with 'UTE' selected and highlighted in red)
- Nombre: Seleccionar Empresa
- Nº Identificación: UTE (highlighted in red)
- PYME: Seleccionar

The left sidebar shows a menu with '02-Licitador' highlighted in red. Below the main content area, there is a note: 'Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta'.

#### 2.- Consignar el nombre con el que va a concurrir la UTE y seleccionar en el desplegable “Nº Identificación” el valor “Otros”.



**DATOS DEL LICITADOR:**

Tipo Empresa: UTE

Nombre: Unión Temporal XXXXXXXX

Nº Identificación: NIF  
NIF  
Otros

3.- MUY IMPORTANTE! Cumplimente el Número de Identificación con la palabra "UTE". A continuación cumplimentaría el campo relativo a PYME.

Nº Identificación: Otros UTE

PYME: NO  
Seleccionar  
SI  
NO

4.- A continuación:

Nº Identificación: Otros UTE

- 1.- Pulse la etiqueta "NUEVO".
- 2.- Cumplimente los datos de los apoderados que van a firmar la oferta.
- 3.- Pulse la etiqueta "NUEVO" para identificar las empresas integrantes de la UTE.
- 4.- Identifique las empresas integrantes de la UTE y los responsables de la UTE por parte de la empresa.

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Identificación
-----------	----------------

**1**

**2**

Introducción / modificación de un apoderado

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Nº Identificación: NIF \_\_\_\_\_

Tipo de apoderado: \_\_\_\_\_

AÑADIR A LA TABLA CANCELAR

**3**

**4**

Identifique las empresas integrantes de la UTE y los responsables de la UTE por parte de la empresa

Razón Social	Identificación	% Participación	Responsable
--------------	----------------	-----------------	-------------

**3**

**4**

Introducción / modificación de un miembro de la UTE

Razón Social: \_\_\_\_\_

Nº Identificación: NIF \_\_\_\_\_

% de Participación: \_\_\_\_\_

Introduzca el correo a efectos de notificación de este miembro de la UTE. Recuerde que debe de estar registrado en PLACSP

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Representante de la empresa en la UTE

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Nº Identificación: NIF \_\_\_\_\_

GUARDAR



### 5.-Al guardar en la pantalla los cambios le saldrá el siguiente mensaje:



En este sentido el NIF de cada uno de los componentes ya lo habremos grabado cuando hemos identificado las empresas integrantes de la UTE, consecuentemente pulsamos aceptar y PLACSP nos devolverá el mensaje que mostramos más abajo:

IMPORTAR PROPUESTA EXPORTAR PROPUESTA VALIDAR LEYENDA PREPARAR ENVÍO

#### DATOS DEL LICITADOR

Tipo Empresa: UTE  
Nombre: Utesa  
Nº Identificación: Otros UTE  
PYME: NO

Identifique a los apoderados que van a firmar la oferta

Apoderado	Apoderamiento
maría notario español	Solidario

Guardado correcto

Datos del Licitador guardados correctamente

Identifique las empresas integrantes de la UTE y los responsables de la UTE por parte de la empresa

Razón Social	Identificación	% Participación	Responsable	Nº Identificación	Correo electrónico
empresaalumno03	11111114k	50	María Notario Español	11111111h	empresaalumno03@cex.jcyl.es
empresaalumno01	11111112l	50	MaríaNotario Español	11111111h	empresaalumn01@cex.jcyl.es

GUARDAR

### NIF DE LOS MIEMBROS DE LA UTE

